6981 8388

875711

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
JBG/VAZ 2258 105059

OFICINA DE PARTES

SECCION 1ª Nº 2912 /

LAS CONDES, 15 MAY 2019

VISTOS:

- Decreto Sección 1ª Nº 103 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
- Decreto Sección 1ª Nº 8070 del 20 de noviembre 2018, que aprueba el Reglamento que otorga subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- El proyecto presentado por el Centro de Seguridad Vecinal **"La Cabaña";**
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 8610 del 15 de diciembre de 2018, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2019;
- El Acuerdo Nº 42/2019 de la 989ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 01 de febrero 2019, que aprueba el proyecto;
- El Convenio de fecha 04 de febrero de 2019, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "**La Cabaña**" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Decreto Sección 1ª Nº 58 del 10 de enero de 2019, que pone en vigencia el Programa "Fondo de Seguridad Pública 2019";
- El Certificado del Centro de Seguridad Vecinal **"La Cabaña", Nº 333 de fecha 09 de mayo de 2019**; emitido por el Secretario Municipal;
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, de mayo de 2019**;**
- El Certificado I.B.C. **Nº 204** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha **26 de abril de 2019**;
-
- El Informe Imputación N° 002639 del 04 de febrero de 2019, del Departamento de Finanzas;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº1019 del 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

CONSIDERANDO:

- Que, durante el mes de noviembre de 2018, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Sección 1ª Nº 103 del 21 de enero de 2016, diversos Centros de Seguridad Vecinal, postularon sus proyectos para ser financiados con cargo al Subprograma Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes, cuya administración se encontraba a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Que los referidos proyectos fueron evaluados y aprobados de conformidad al procedimiento contenido en el citado Decreto Sección 1ª Nº 103 del 21 de enero de 2016, actualmente vigente;

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCION DE CONTROL

14 MAY 2019

- Que a contar del año 2018 la administración del Fondo pasa a ser responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública, por la naturaleza de los proyectos a financiar con cargo a dicho fondo;
- Que, para proceder a ejecutar los recursos correspondientes a los proyectos aprobados durante 2019, para ser financiados en año en curso, con fecha 10 de enero de 2019, se dicta el Decreto Sección 1ª Nº 58, en virtud del cual se pone en vigencia el Programa "Fondo de Seguridad Publica 2019", en el cual se incluyen, los proyectos presentados por los Centros de Seguridad Vecinal, en el contexto Subprograma Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
- Que, habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos para proceder a financiar el presente proyecto, de conformidad a la normativa vigente:

DECRETO

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 04 de febrero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal **"La Cabaña", Rut Nº 65.111.108-0,** para la ejecución del Proyecto de Seguridad Vecinal Compartida **"Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal La Cabaña"**.

2. **AUTORÍZASE**, una subvención al Centro de Seguridad Vecinal **"La Cabaña" Rut Nº 65.111.108-0,** por la suma de **$ 16.566.803** (diez y seis millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos tres pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad Vecinal Compartida denominado **"Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal La Cabaña"**.

3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 01 de enero de 2019.

4. Los recursos otorgados en subvención, deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto **"Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal La Cabaña".**

5. La subvención municipal se desglosa en los siguientes ítems, en donde se indica el porcentaje a rendir de cada uno de ellos.

ITEM	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	APORTE CSV	PORCENTAJE APORTE CSV	PORCENTAJE SUBVENCIÓN MUNICIPAL
PERSONAL	37.627.006	15.126.803	15.126.803	40,2020%	59,7980%
ADMINISTRACION	1.440.000	1.440.000			100%

6. La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2019, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes.

7. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Publica, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal **"La Cabaña",** deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

8. Los recursos se entregarán en cuatro cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCION DE CONTROL

9. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Ítem	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	239 Centro de Seguridad Vecinal La Cabaña,
Contracuenta	:	1210601005016118,
Valor	:	$ 16566803,
Programas	:	$ 16.566.803 Fondo De Seguridad Pública

10. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

11. El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal **"La Cabaña", Rut Nº 65.111.108-0,** por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

12. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Secretaria Municipal
Dirección de Control (con proyecto)
Departamento de Finanzas (2 copias)
Dirección de Seguridad Pública
Centro de Seguridad Vecinal La Cabaña
Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
JBG/VAZ

CONVENIO

En Las Condes, a 04 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de Las Condes, por la cual comparece su Alcalde (S) don **OMAR SAFFIE LAMAS**, [redacted], Cédula de Identidad Nº [redacted], con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y el **"Centro de Seguridad Vecinal La Cabaña"**, Rut **Nº 65.111.108-0,** perteneciente a la unidad vecinal C- 20, representado por su Presidente don/ña **Juan Sebastián Vicuña Rengifo**, [redacted], Cédula de Identidad **Nº** [redacted], con domicilio en [redacted], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:
Por acuerdo **Nº42/2019 adoptado en la 989ª Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2019**, el Concejo Municipal aprobó el proyecto de Fondo de Seguridad Pública 2019, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1ª Nº 103 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida, denominado **"Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal La Cabaña".**

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:
Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y el **Centro de Seguridad Vecinal La Cabaña,** ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen a suscribir el presente Convenio en virtud de que la Municipalidad financiará parte del proyecto del Fondo de Seguridad Pública 2019 que la organización desarrollará, de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario integrante del formulario de Postulación al "Fondo de Seguridad Pública " para el año 2019 y que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

TERCERO:
El aporte Municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de **$ 16.566.803.**

De los recursos que se otorgan, **$ 15.126.803**, deberán estar destinados a cubrir parte de los gastos por concepto de remuneraciones, establecidos en el proyecto **"Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal La Cabaña"** y que se encuentran reflejados en el cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación, presentado por el **Centro de Seguridad Vecinal La Cabaña** y que se entiende parte del presente Convenio.

Asimismo, en esta subvención se considera un monto equivalente a **$ 1.440.000**, el cual está destinado al pago de gastos que se hayan efectuado por conceptos de Administración, permitidos por el Fondo de Seguridad Pública.

Será la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, la que apoyará a los Centros de Seguridad Vecinal en los gastos de administración y adquisiciones de bienes y servicios para el correcto desarrollo del programa.

Por su parte, el Ítem Indemnización, La Municipalidad provisionará el 50% de este costo, por lo que en el caso de despido será necesario solicitar el aporte municipal, de acuerdo al siguiente cuadro:

Indemnización	**$ 6.746.122**
Aporte Municipal	**$ 3.373.061**

Sin perjuicio de lo anterior y, con el objeto de contribuir a la correcta administración de los objetivos a cumplir por los centros, en el marco del programa, el Municipio podrá poner a disposición de éstos, una cantidad adicional para suplementar gastos del mismo, para lo cual se procederá a modificar el monto de la subvención, previo acuerdo del Concejo Municipal.

CUARTO:
La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

QUINTO:
La Organización Comunitaria beneficiaria deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por la Municipalidad para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, remuneraciones, seguros y los descuentos previsionales correspondientes, de los asistentes vecinales.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de las labores de los asistentes, las que deben ser coincidentes con las funciones para las cuales fueron contratados.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SEXTO:
La Organización comunitaria, solo podrá rendir gastos relacionados con los ítems indicados en el punto Tercero de este Convenio. Por lo tanto, todo gasto efectuado en otros ítems, serán de exclusivo costo del Centro de Seguridad.

SEPTIMO:
La subvención que hace referencia el presente convenio, tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de los fondos por parte de la Municipalidad a la Organización Comunitaria, se realizará en cuatro cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

OCTAVO:
La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2019, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

NOVENO:
La no rendición de cuentas significará que la Organización Comunitaria estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además, la Municipalidad podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Organización Comunitaria no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

DECIMO:
La Municipalidad a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Organización Comunitaria se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DECIMO PRIMERO:
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:
El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares.

La personería de don Omar Saffie Lamas, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 5999 de fecha 22 de agosto de 2018, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de don **Juan Sebastián Vicuña Rengifo**, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Sr. Secretario Municipal**.**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

OMAR SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

JUAN SEBASTIAN VICUÑA RENGIFO
PRESIDENTE
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
LA CABAÑA
U.V. C-20

CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
LA CABAÑA
65.111.198-0